



# Boletín Mensual de Litigio y Derechos Humanos

---

**Edición 1: Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.**

# El Control de Convencionalidad Ex Officio en el Sistema Interamericano.

El "control de convencionalidad ex officio" es, en sí mismo, el mecanismo por excelencia para el examen de convencionalidad en el ámbito interno de los Estados Parte del Sistema Interamericano. Esta doctrina impone una obligación directa a todas las autoridades estatales, y en particular a los jueces, de ser los primeros guardianes de la Convención Americana.

Esta obligación se deriva de los Artículos 1.1 (obligación de respetar y garantizar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno) de la CADH. Para que un Estado cumpla con estas obligaciones, no basta con que ratifique la Convención; debe asegurar que su aparato judicial garantice activamente que las normas y prácticas internas no la contravengan.

Por lo tanto, cualquier juez de un Estado Parte de la CADH, al analizar un caso, tiene el deber de comparar la legislación nacional aplicable con el texto de la Convención y con la interpretación que de ella ha hecho la Corte IDH. Si encuentra una contradicción, no debe esperar a que un tribunal superior o una corte constitucional se pronuncie. Está obligado por el derecho internacional, que su propio Estado aceptó soberanamente, a inaplicar esa norma interna y resolver el caso de acuerdo con el estándar interamericano, garantizando así la primacía de los derechos humanos.

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

## Origen y Desarrollo

Aunque la idea fue acuñada por el juez Sergio García Ramírez en su voto razonado en el caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala (2003), la doctrina fue formalmente establecida por la Corte IDH en la sentencia del caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile (2006). Posteriormente, en el caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú (2006), la Corte precisó que este control debe ser ejercido "ex officio" (de oficio) por los órganos del Poder Judicial.

## Naturaleza y Alcance

Se trata de un "control difuso", lo que significa que no está reservado a un único tribunal constitucional, sino que es una obligación de "todos los jueces, sin distinción", en el ámbito de sus respectivas competencias. Este deber se activa de oficio, es decir, sin necesidad de que las partes lo soliciten expresamente, siempre que se desarrolle en el curso de un proceso iniciado a instancia de parte.

## Dos Dimensiones del Control

La doctrina distingue dos manifestaciones:

**Control Concentrado o Externo:** Ejercido por la propia Corte IDH en sede internacional, al analizar si los actos de un Estado son compatibles con la Convención.

**Control Difuso o Interno:** Ejercido por todos los jueces nacionales, quienes actúan como los primeros garantes de la Convención en el orden interno.

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

# El Principio de Primacía del Derecho de la Unión Europea- El Fundamento del Orden Jurídico Europeo

Los argumentos centrales del TJUE fueron

**Creación de un Nuevo Orden Jurídico:** Al instituir una Comunidad de duración ilimitada, con instituciones propias, personalidad jurídica y, sobre todo, una transferencia de competencias que implica una limitación de la soberanía estatal, los Estados miembros crearon un cuerpo normativo autónomo.

**El "Efecto Útil" del Derecho Comunitario:** El Tribunal sostuvo que la fuerza vinculante del derecho comunitario no podía variar de un Estado a otro en función de su legislación interna posterior, sin poner en peligro la realización de los objetivos del Tratado. Si los Estados pudieran unilateralmente sustraerse a las obligaciones del Tratado mediante actos legislativos posteriores, el fundamento mismo de la Comunidad se vería cuestionado.

**La Naturaleza Supranacional:** La primacía del derecho comunitario es una condición existencial para la Unión. Sin ella, el sistema se desintegraría en un conjunto de obligaciones internacionales bilaterales y no en un ordenamiento jurídico integrado y supranacional.

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el caso Costa vs. ENEL (1964) no es simplemente un fallo histórico; es la piedra angular sobre la que se construyó la arquitectura jurídica de la Unión Europea. Esta decisión seminal estableció, por vía jurisprudencial, el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea, un concepto revolucionario que define la relación entre el ordenamiento jurídico comunitario y los sistemas legales de los Estados miembros.

El caso se originó cuando un ciudadano italiano, Flaminio Costa, se negó a pagar una factura de electricidad a la recién nacionalizada empresa ENEL, argumentando que la ley de nacionalización italiana era contraria al Tratado de Roma (el tratado constitutivo de la entonces Comunidad Económica Europea). El juez italiano elevó una cuestión prejudicial al TJUE, preguntando cómo debía proceder ante un conflicto entre una ley nacional y el derecho comunitario.

La respuesta del TJUE fue de una claridad y audacia transformadoras. El Tribunal razonó que, a diferencia de los tratados internacionales ordinarios, el Tratado de la CEE había creado un ordenamiento jurídico propio, integrado en los sistemas jurídicos de los Estados miembros y que se impone a sus órganos jurisdiccionales.

Por lo tanto, el TJUE concluyó que el derecho nacido del Tratado, por su naturaleza específica y original, no puede ser derogado por una norma de derecho interno, "cualquiera que sea su rango", sin perder su carácter comunitario y sin que se vea comprometida la base jurídica de la propia Comunidad.

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

## Implicaciones y Legado

El principio de primacía, establecido en Costa vs. ENEL, tiene consecuencias jurídicas de enorme alcance:

**Obligación de los Jueces Nacionales:** Convierte a todo juez nacional en el primer garante del Derecho de la UE. Ante un conflicto entre una norma nacional y una norma de la UE, el juez nacional tiene la obligación de inaplicar la norma nacional, de oficio y sin necesidad de esperar a que sea derogada por el legislador o declarada inconstitucional por un tribunal superior.

**Garantía de Uniformidad y Eficacia:** Asegura que el Derecho de la UE se aplique de manera uniforme en todo el territorio de la Unión, garantizando la seguridad jurídica y la igualdad de los ciudadanos y empresas ante la ley comunitaria.

**Diferencia con Otros Sistemas Internacionales:** Este principio distingue fundamentalmente al sistema de la UE de otros sistemas de derecho internacional. Mientras que en el derecho internacional clásico la relación entre tratados y derecho interno puede ser compleja (dualismo vs. monismo), en la UE la primacía es absoluta. Incluso en comparación con el "control de convencionalidad" del Sistema Interamericano, la primacía de la UE es más profunda, ya que emana de un sistema supranacional integrado y no solo de un tratado de derechos humanos.

Aunque el TJUE ha incorporado los derechos del Convenio Europeo de Derechos Humanos como "principios generales" de su propio derecho, mantiene su autonomía interpretativa. La doctrina conocida como "Bosphorus", desarrollada por el TEDH, establece una presunción de que el derecho de la UE es compatible con el Convenio Europeo, pero esta presunción puede ser desvirtuada, demostrando una tensión y un diálogo constante entre los dos grandes sistemas jurídicos europeos.

En definitiva, la sentencia Costa vs. ENEL no solo resolvió una disputa sobre una factura eléctrica; definió el carácter constitucional del proyecto europeo, estableciendo una jerarquía normativa que es la base de su existencia y funcionamiento hasta el día de hoy.

## La Doctrina Bosphorus y la Presunción de Protección Equivalente

El TEDH ha desarrollado un enfoque de deferencia pragmática, reconociendo la autonomía del ordenamiento jurídico de la UE, pero sin renunciar a su rol como guardián último de los derechos consagrados en el Convenio. Este enfoque se consolida en la denominada "doctrina Bosphorus".

### ***La Doctrina Bosphorus y la Presunción de Protección Equivalente***

El caso central es Bosphorus Hava Yolları Turizm ve Ticaret Anonim Şirketi c. Irlanda (2005). En este asunto, Irlanda incautó una aeronave en cumplimiento de un reglamento de la UE que implementaba sanciones de la ONU. La empresa demandante alegó que esta acción, aunque obligatoria bajo el derecho de la UE, violaba su derecho a la propiedad (Artículo 1 del Protocolo N° 1 del CEDH).

El TEDH se enfrentó a un dilema: ¿cómo juzgar a un Estado por una acción que estaba legalmente obligado a tomar en virtud de su pertenencia a una organización supranacional como la UE? La solución del Tribunal fue establecer la **presunción de protección equivalente:**

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

## Presunción de Conformidad

El TEDH presume que las acciones de un Estado miembro tomadas en cumplimiento de sus obligaciones legales derivadas de su pertenencia a la UE son compatibles con el Convenio.

## Condición de Equivalencia

Esta presunción se aplica únicamente si se determina que la organización en cuestión (en este caso, la UE) ofrece una protección a los derechos fundamentales que puede considerarse, como mínimo, "equivalente" a la que proporciona el sistema del Convenio. El TEDH ha reconocido que el sistema jurídico de la UE, a través de la jurisprudencia del TJUE y la Carta de Derechos Fundamentales, cumple con este estándar de equivalencia.

## Carácter Rebatible de la Presunción

La presunción no es absoluta. Puede ser rebatida en un caso particular si se demuestra que la protección de los derechos del Convenio fue "manifestamente deficiente". Esta es una barra probatoria muy alta para el demandante.

Por lo tanto, la jurisprudencia del TEDH no establece una primacía del Derecho de la UE sobre el Convenio, sino que crea un mecanismo de deferencia judicial que respeta el ordenamiento jurídico de la UE, pero se reserva la competencia para intervenir en casos de violaciones flagrantes.

## El Diálogo y la Tensión entre Estrasburgo y Luxemburgo

La relación entre ambos tribunales es un complejo "diálogo judicial". Por un lado, el TJUE ha incorporado tempranamente el CEDH y su jurisprudencia como "principios generales" del derecho de la UE, convirtiéndose en el intérprete del Convenio en el contexto específico de la Unión. Por otro lado, como no existe una jerarquía formal entre ambos tribunales, esta situación puede llevar a "abordajes discordantes".

El TEDH, a través de la doctrina Bosphorus, "respalda" por principio al derecho comunitario, pero no lo considera "inexpugnable". La falta de adhesión formal de la UE al Convenio Europeo (un proceso que ha enfrentado obstáculos jurídicos) mantiene esta dualidad. El TEDH sigue siendo el intérprete último del Convenio, y los Estados miembros de la UE no pueden invocar su derecho interno (incluido el derecho derivado de la UE) para justificar el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio.

En resumen, la postura del TEDH frente al principio de primacía del Derecho de la UE es una de coexistencia vigilante. Acepta la autonomía y la primacía del Derecho de la UE dentro de su propio ordenamiento a través de una presunción de protección equivalente, pero mantiene su jurisdicción para sancionar a los Estados miembros cuando la aplicación de dicho derecho resulta en una protección "manifiestamente deficiente" de los derechos humanos garantizados por el Convenio.



**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

# El Foco de la Jurisprudencia: La Tesis de la Competencia Continuada

**Caso Analizado:** La reciente Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el Caso N.N. y Otros vs. Venezuela.

## El Giro Jurisprudencial Clave:

La decisión más reciente contra el Estado de Venezuela ha reafirmado una tesis crucial para el sistema interamericano: la Corte IDH tiene competencia para conocer de violaciones de derechos humanos que constituyen hechos continuados o permanentes (como la desaparición forzada o la falta de investigación diligente), incluso si tales hechos se extienden y subsisten después de la denuncia de la Convención Americana por parte del Estado.

Venezuela denunció la CADH y se retiró de la competencia de la Corte IDH a partir del 10 de septiembre de 2013. El debate clave en el litigio fue si la Corte podía analizar violaciones posteriores a esa fecha.

**La Decisión y su Fundamento:** La Corte IDH sostuvo que su competencia ratione temporis (en el tiempo) se mantiene bajo dos supuestos en estos casos de retiro:

**Violaciones de Carácter Continuado:** Para hechos como la falta de esclarecimiento, búsqueda, o sanción de responsables, que se mantienen en el tiempo, la obligación de investigar y garantizar los derechos es permanente. Mientras el Estado no cumpla con esta obligación, la violación "sigue ocurriendo" bajo la jurisdicción de la Corte, sin importar el retiro.

**Actos Conexos a la Impunidad:** La impunidad y la subsistencia de la falta de protección posterior al retiro son analizadas como consecuencias del incumplimiento que se originó antes o durante el período en que la Convención estaba vigente para el Estado.

**Valor para el Litigio Estratégico:** Esta sentencia es fundamental, ya que cierra la puerta a la impunidad temporal para Estados que buscan evadir responsabilidades internacionales mediante la denuncia de la CADH. Para los litigantes, refuerza la estrategia de basar las demandas en la continuidad del incumplimiento estatal (especialmente en casos de crímenes atroces, impunidad estructural y falta de búsqueda de víctimas).

# Estrategia en Caso: La Prueba Indiciaria y el Estándar de Prueba Riguroso

El litigio estratégico en derechos humanos a menudo enfrenta la dificultad de probar violaciones graves donde la evidencia directa es destruida o inaccesible (ej. detenciones arbitrarias, desapariciones).

*El Reto: ¿Cómo construir una prueba sólida cuando el Estado es el responsable de ocultar los hechos?*

**La Herramienta:** Uso de la Prueba Indiciaria (o Circunstancial) La Corte IDH ha reiterado que, en casos de DD. HH. donde el Estado tiene el control de la información (el "Estándar de Prueba Riguroso"), no se exige la misma carga probatoria que en el derecho penal común. En su lugar, se acepta el uso de indicios, presunciones y evidencias circunstanciales para establecer la responsabilidad internacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado un enfoque de valoración de la prueba que es a la vez riguroso y flexible, basado en el principio de la sana crítica. Este enfoque reconoce las dificultades inherentes a la prueba de violaciones de derechos humanos, donde a menudo el Estado tiene el control exclusivo de la evidencia y las víctimas se encuentran en una posición de vulnerabilidad.

La Corte no exige prueba directa e irrefutable para establecer la responsabilidad de un Estado. En su lugar, construye su convicción a partir del conjunto del acervo probatorio, utilizando varios mecanismos interpretativos clave:

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

## Valoración del Contexto y la Prueba Indiciaria

La Corte analiza los hechos de un caso individual no de forma aislada, sino dentro del contexto de un patrón de violaciones, si este existe. La prueba de un patrón sistemático (demostrado a través de informes de la Comisión Interamericana, de la ONU, o de sentencias previas) crea una fuerte presunción que facilita la prueba de la responsabilidad del Estado en el caso concreto. La Corte se basa en la prueba indicaria o circunstancial, estableciendo que un conjunto de indicios graves, precisos y concordantes puede ser suficiente para fundamentar una condena.

## Inversión de la Carga de la Prueba

En situaciones específicas donde la víctima se encuentra bajo la custodia y el control exclusivo del Estado (por ejemplo, en detención o durante un operativo militar), la carga de la prueba se invierte. Si una persona sufre lesiones o muere bajo custodia estatal, recae sobre el Estado la obligación de proporcionar una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido. La falta de una explicación plausible o la presentación de una versión inverosímil crea una presunción de responsabilidad en su contra.

## Flexibilidad Probatoria ante la Naturaleza de la Violación

La Corte es particularmente flexible en casos como la desaparición forzada, donde la naturaleza misma del crimen es ocultar la evidencia y el paradero de la víctima. En estos casos, el testimonio de los familiares y la falta de una investigación efectiva por parte del Estado adquieren un peso probatorio preponderante.

# Técnicas Clave para Litigantes

**Patrones y Contexto:** Presente evidencia de patrones previos de violaciones en la región o unidad militar involucrada. La prueba debe ilustrar que el caso individual no es un hecho aislado, sino parte de una práctica estatal.

**Negativa Estatal:** Use la negativa persistente del Estado a colaborar o a presentar documentación solicitada como un indicio fuerte en su contra. La Corte interpreta la obstrucción a la justicia como un indicio de la veracidad de la denuncia de la víctima.

**Inferencia Lógica:** Construya una cadena probatoria que, si bien no es directa, es lógicamente ineludible. Por ejemplo: la víctima fue vista por última vez en custodia estatal, y el Estado no puede dar razón de su paradero. La inferencia (presunción de responsabilidad) es alta.

## **Construcción de un "Mosaico Probatorio":**

La estrategia central es construir un caso a partir de múltiples fuentes que, en conjunto, apunten de manera inequívoca a la responsabilidad del Estado. Esto incluye: Testimonios detallados y consistentes de las víctimas y testigos; peritajes independientes (forenses, psicológicos, antropológicos); utilización de informes de organismos internacionales (Comisión IDH, Relatorías de la ONU) y ONGs de prestigio para establecer el contexto y el patrón de violaciones.

## **Litigio sobre la Obligación de Investigar:**

Una de las estrategias más efectivas es centrar parte del litigio en la violación de la obligación del Estado de investigar. Probar que la investigación interna fue deficiente, parcializada o inexistente es a menudo más sencillo que probar el hecho violatorio original. La demostración de esta falla procesal no solo constituye una violación autónoma de las garantías judiciales (Artículo 8 CADH) y la protección judicial (Artículo 25 CADH), sino que también refuerza la presunción de responsabilidad sobre la violación sustantiva.

### **Enfoque en la Reparación**

**Transformadora:** La estrategia de litigio debe, desde el inicio, estar orientada a solicitar reparaciones que vayan más allá de la indemnización. Se deben proponer "garantías de no repetición" específicas, como la modificación de leyes, la creación de protocolos de actuación para las fuerzas de seguridad, o la implementación de programas de capacitación. Esto alinea el caso individual con el objetivo macro del litigio estratégico: generar un impacto sistémico y prevenir futuras violaciones. Este enfoque es crucial para la justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), donde la reparación a menudo implica cambios en las políticas públicas.



**Checklist Rápido:** Al preparar su teoría del caso, evalúe si el corpus probatorio es suficiente para superar la duda razonable de la Corte, basándose en la fuerza de los indicios contextuales y la falta de refutación del Estado.

### **Uso Estratégico de las "Observaciones Finales" de los Comités de la ONU:**

Como sugiere la doctrina, un campo innovador para el litigio estratégico es utilizar las "observaciones finales" emitidas por los Comités de la ONU (tras el examen de informes periódicos de los Estados) como prueba. Aunque no son sentencias vinculantes, estas "recomendaciones" pueden ser presentadas ante la Corte IDH para demostrar que el Estado tenía conocimiento previo de una falla estructural (por ejemplo, problemas en su sistema penitenciario o en la investigación de la violencia de género) y no tomó las medidas adecuadas para corregirla. Esto fortalece el argumento de la falta de debida diligencia y la previsibilidad del daño.

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

## Noticias express

### **Cronograma de períodos de sesiones de 2026 anunciado por la Corte Interamericana de derechos humanos:**

- 185 Período Ordinario de Sesiones – 26 de enero al 4 de febrero.
- 186 Período Ordinario de Sesiones – 9 al 20 de marzo.
- 187 Período Ordinario de Sesiones – 13 al 24 de abril.
- 188 Período Ordinario de Sesiones – 4 al 15 de mayo.
- 189 Período Ordinario de Sesiones - 3 al 19 de junio.
- 190 Período Ordinario de Sesiones – 29 de junio al 3 de julio.
- 191 Período Ordinario de Sesiones – 17 al 28 de agosto.
- 192 Período Ordinario de Sesiones – 7 al 11 de septiembre.
- 193 Período Ordinario de Sesiones – 21 al 25 de septiembre.
- 194 Período Ordinario de Sesiones – 5 al 16 de octubre.
- 195 Período Ordinario de Sesiones – 2 al 4 de noviembre.
- 196 Período Ordinario de Sesiones – 16 de noviembre al 4 de diciembre.

**La Corte Interamericana de Derechos Humanos eligió a sus autoridades para el periodo 2026-2027:** durante el 184 Período Ordinario de Sesiones, como su nuevo Presidente al Juez Rodrigo Mudrovitsch de nacionalidad brasileña, actual Vicepresidente del Tribunal. En el mismo acto se eligió como nueva Vicepresidenta a la Jueza Patricia Pérez Goldberg, de nacionalidad chilena. El Presidente y la Vicepresidenta electos iniciarán su mandato el 1 de enero de 2026 y culminarán el 31 de diciembre de 2027.

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

## Efemérides (diciembre)

**1 de diciembre “Dia internacional de los presos por la paz”:** Se trata de apoyar a objetores de conciencia, y personas que han sido encarceladas por realizar acciones contra la guerra y a favor de la paz. Fue declarado por la Internacional de Resistentes a la Guerra, una red mundial formada por grupos pacifistas y antimilitaristas de todo el mundo.

**2 de Diciembre “Dia internacional para la Abolición de la Esclavitud”:** La esclavitud moderna se da en casi todos los países del mundo, y traspasa todas líneas étnicas, culturales y religiosas. Más de la mitad (el 52%) de todos los trabajos forzados y una cuarta parte de todos los matrimonios forzados se encuentran en países de renta media-alta o alta. La OIT adoptó un nuevo Protocolo legalmente vinculante diseñado para reforzar la lucha contra el trabajo forzoso en todo el mundo, que entró en vigor en noviembre de 2016.

**3 de diciembre “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”:** Las personas con discapacidad son la minoría más amplia en el mundo, y suelen tener más dificultades que otros colectivos en todos los niveles, sobre todo en el acceso a la educación, al mercado laboral, y dificultades económicas. Y ello se debe a la falta de recursos que les faciliten la vida como acceso al transporte, o acceso a la información, en caso de discapacidad sensorial. Todo ello unido a la discriminación social que a veces existe en su entorno, y la falta de legislación adecuada, hacen que la vida de las personas con discapacidad sea más difícil..

**5 de diciembre “Dia internacional del Suelo”:** se celebra anualmente cada 5 de diciembre desde 2014, año en el que la ONU designó esta fecha a propuesta de la FAO un año atrás. Se decidió el 5 de diciembre porque coincidía con el cumpleaños del Rey de Tailandia Bhumibol Adulyadej, querido monarca fallecido en 2016 y uno de los grandes promotores de esta idea. Pero sus orígenes se remontan a 2002 gracias al impulso de la Unión Internacional de Ciencias del Suelo (IUSS), la cual propuso este evento en el marco de la Alianza Mundial por el Suelo, un foro colaborativo surgido ante la necesidad de compartir experiencias sostenibles para recuperar un suelo que pensábamos era un recurso infinito.

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

## Efemérides (diciembre)

**5 de diciembre “Día internacional de los Voluntarios”:** El voluntariado convierte a los individuos en parte de las soluciones. Permite a las personas y a las comunidades participar en su propio desarrollo. Los desafíos actuales a los que nos enfrentamos, como el cambio climático, los conflictos y las injusticias sociales, pueden resultar abrumadores. Sin embargo, en momentos difíciles es cuando el espíritu del voluntariado brilla más que nunca. En todos los rincones del mundo, los voluntarios suelen ser los primeros en responder. Afrontan los retos con valentía, dedicación y desinterés. Ayudan a tender puentes entre generaciones y apoyan el desarrollo sostenible. El voluntariado permite trabajar a través de las generaciones para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**9 de diciembre “Día para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y su Prevención”:** En septiembre de 2025 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/79/328 en la que expresaba su preocupación por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, muchos miles de seres humanos inocentes siguen siendo víctimas del genocidio. La resolución reitera la responsabilidad de cada Estado de proteger a su población del genocidio, lo que implica que debe actuar para prevenir este delito, así como la incitación al mismo, por los medios adecuados y necesarios, y debe considerarse la lucha contra la impunidad del genocidio como un factor esencial para su prevención.

**9 de diciembre “Día Internacional contra la Corrupción”:** La corrupción es un complejo fenómeno social, político y económico, que afecta a todos los países. Por ejemplo, socava las instituciones democráticas al distorsionar los procesos electorales, pervertir el imperio de la ley y crear atolladeros burocráticos, cuya única razón de ser es la de solicitar sobornos. También atrofia los cimientos del desarrollo económico, ya que desalienta la inversión extranjera directa y a las pequeñas empresas nacionales les resulta a menudo imposible superar los «gastos iniciales» requeridos por la corrupción.

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

**10 de diciembre “Día de los Derechos Humanos”:** se celebra a nivel mundial cada 10 de diciembre para conmemorar uno de los compromisos mundiales más revolucionarios: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Este documento histórico consagra los derechos inalienables que toda persona tiene como ser humano, independientemente de su raza, color, religión, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. La Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 y establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.

**18 de diciembre “Día Internacional del Migrante”:** La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia. Una migración bien gestionada es un activo estratégico: refuerza la resiliencia, impulsa la prosperidad y favorece la cohesión social. Desde la documentación y el reconocimiento de las competencias hasta la integración y el retorno digno, unos sistemas eficaces garantizan que los migrantes puedan encontrar estabilidad, mantener a sus familias y construir un nuevo futuro, al tiempo que ayudan a las comunidades que los acogen a adaptarse y prosperar.

## EL USO DE LA IA Y SU IMPACTO AMBIENTAL

El uso creciente de la inteligencia artificial (IA) presenta un doble perfil frente al derecho internacional del medio ambiente y los derechos humanos. Por un lado, la IA es una herramienta con el potencial de optimizar el consumo de recursos y monitorear ecosistemas para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por otro, su desarrollo y operación conllevan un impacto ambiental significativo, principalmente por el alto consumo energético de los centros de datos que la sustentan y por la extracción de minerales para el hardware necesario.

1. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

Utilizar adecuadamente las herramientas que nos brinda la tecnología nos permitirá garantizar un menor impacto ambiental. El uso excesivo de cualquier cosa siempre tendrá efectos negativos, por ello, debemos limitar el uso para lo que realmente debe de utilizarse. La IA no es de considerarla una simple herramienta sino un colega, un colaborador, un compañero de trabajo con el que pueden dividirse las obligaciones y por lo tanto trabajar más rápido y mejor y eso implica que no abusarías de un colega y le tratarías con el respeto debido.

Las buenas prácticas individuales no son meros actos de voluntad, sino que se enmarcan y potencian a través de un andamiaje jurídico que empodera a las personas como sujetos activos en la protección ambiental.

Desde una perspectiva jurídica, las acciones individuales para reducir la contaminación pueden agruparse en tres categorías principales, que se derivan de los principios y obligaciones estatales:

**1. Prácticas Basadas en el Principio de Prevención y la Obligación de Mitigación:**

El principio de prevención, un pilar del derecho ambiental internacional, exige la adopción de medidas para evitar daños ambientales antes de que ocurran. A nivel estatal, esto se traduce en regulaciones y políticas públicas. A nivel individual, se manifiesta a través de un consumo consciente y responsable. La obligación de mitigación, reforzada por la jurisprudencia de la Corte Interamericana en su Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática, compele a los Estados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Las personas pueden contribuir directamente a este objetivo mediante:

- Consumo y Producción Sostenibles (ODS 12): Optar por productos y servicios con menor huella ambiental, duraderos y de empresas con políticas de sostenibilidad demostrables. Esto incluye reducir el consumo de plásticos de un solo uso, reparar en lugar de reemplazar y elegir alimentos de producción local y de temporada.
- Reducción de la Huella Energética: Disminuir el consumo de electricidad y gas en el hogar, optar por electrodomésticos de alta eficiencia energética y, en la medida de lo posible, transitar hacia fuentes de energía renovable.
- Movilidad Sostenible: Priorizar el transporte público, la bicicleta o la caminata. En caso de necesitar un vehículo particular, optar por modelos de bajas o nulas emisiones, como los vehículos eléctricos, que contribuyen a reducir tanto la contaminación atmosférica local como las emisiones de gases de efecto invernadero

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

## Ejercicio de Derechos Procedimentales Ambientales

El derecho internacional, a través de instrumentos como el Acuerdo de Escazú en América Latina, consagra los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Estos no son solo derechos, sino herramientas poderosas para que los individuos influyan en la reducción de la contaminación:

- **Derecho a la Información:** Como individuo, tiene derecho a solicitar y recibir información de las autoridades públicas sobre la calidad del aire y del agua en su comunidad, las emisiones de las industrias locales y los planes de gestión de residuos. Un ciudadano informado puede tomar mejores decisiones y exigir responsabilidades.
- **Participación Pública:** Involucrarse en los procesos de consulta pública sobre proyectos de desarrollo, planes urbanísticos o nuevas regulaciones ambientales. La participación ciudadana es un mecanismo legal para asegurar que las decisiones gubernamentales consideren el impacto ambiental y la salud pública.
- **Acceso a la Justicia:** Apoyar o iniciar acciones legales (individuales o colectivas) contra actividades contaminantes que violen la normativa ambiental y afecten derechos como la salud, la vida y un medio ambiente sano. Esto incluye denunciar vertidos ilegales, emisiones excesivas o la inacción de las autoridades.

## Contribución a la "Devida Diligencia" Corporativa

El concepto de "debida diligencia", establecido por la jurisprudencia internacional, obliga a los Estados a supervisar que las empresas que operan en su jurisdicción no violen los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente sano. Los individuos pueden influir en este proceso mediante:

- **Consumo Ético:** Al elegir productos y servicios, se "vota" con el poder de compra. Apoyar a empresas que son transparentes sobre su impacto ambiental y sus cadenas de suministro presiona al mercado para adoptar mejores prácticas.
- **Activismo y Exigencia de Rendición de Cuentas:** Participar en campañas de organizaciones de la sociedad civil que monitorean el comportamiento corporativo y exigen que las empresas asuman la responsabilidad por la contaminación que generan.

En conclusión, las buenas prácticas individuales trascienden la esfera personal y se convierten en actos de relevancia jurídica. Al adoptar un consumo preventivo, ejercer activamente los derechos procedimentales y presionar por una mayor responsabilidad corporativa, las personas no solo reducen su propia huella de contaminación, sino que también contribuyen a la materialización de las obligaciones que el derecho internacional impone a los Estados y a las empresas para garantizar un medio ambiente sano para todos.

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

## Fuentes y Jurisprudencia

Fuente: <DERECHOS HUMANOS EN LA PRÁCTICA>, Víctor Rodríguez Rescia

Texto: En tal sentido se debe generar recomendaciones generales o específicas, según sea el caso, con visión integral para que el Estado cumpla con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal, en el contexto de la protección del medio ambiente, y sobre la base de los principios de: a) la obligación de prevención; b) el principio de precaución; c) la obligación de cooperación, y d) las obligaciones procedimentales en materia de protección del medio ambiente, con el propósito de establecer y determinar las obligaciones estatales derivados de la interpretación sistemática de dichas normas junto con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos a la vida e integridad personal.

Fuente: <DERECHOS HUMANOS EN LA PRÁCTICA>, Víctor Rodríguez Rescia

Texto: Los Estados deben generar normativa y políticas para modificar la cultura de respeto al medio ambiente, siempre dentro del cumplimiento de sus obligaciones con la “debida diligencia”, entendida esta asociada a la posible responsabilidad de un Estado frente a obligaciones de conducta o comportamiento, en contraste con las obligaciones de resultado que requieren el logro de un objetivo específico [146: Cfr. CIJ, Caso de las plantas de celulosa sobre el Río Uruguay (Argentina Vs. Uruguay). Sentencia de 20 de abril de 2010, párr. 197. Véase también, Comisión de Derecho Internacional, Comentarios al proyecto de artículos sobre la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, Yearbook of the International Law Commission 2001, vol. II, Part Two (A/56/10), art. 3, párr. 8.].

Fuente: <DERECHOS HUMANOS EN LA PRÁCTICA>, Víctor Rodríguez Rescia

Texto: Como parte de las políticas públicas ambientales, los Estados deben instrumentar las principales recomendaciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus opiniones consultivas 23 [147: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/infografia-spa.pdf>] y 32 [148: Corte IDH. Emergencia Climática y Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5.1, 8, 11.2, 13, 17.1, 19, 21, 22, 23, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, y I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXIII, y XXVII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre). Opinión Consultiva OC-32/25 de 29 de mayo de 2025. Serie A No. 32. <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/1084981967>] sobre medio ambiente y cambio climático, respectivamente, así como las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Escazú. [149: [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2025-04/5.abc\\_acuerdo\\_escazu.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2025-04/5.abc_acuerdo_escazu.pdf)]

Fuente: Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción ...

Texto: Los gobiernos deben implantar y poner en práctica políticas y normativas que recojan medidas como el establecimiento de objetivos para reducir la generación de ...



# Cómo aprovechar mejor a PIDA



## Haz preguntas claras y con contexto

PIDA funciona mejor cuando tu consulta está bien explicada.

Cuenta el caso con detalles clave:

Dinos brevemente:

- **¿Qué pasó?**
- **¿Dónde pasó?**
- **¿Qué norma o derecho está en juego?**
- **Incluye siempre el país al inicio de tu consulta (regla de oro)**

“Contexto geográfico: CO (Colombia)” o “EC (Ecuador)”



## Puedes pedir distintos tipos de análisis según lo que necesites

No todas las consultas son iguales. Puedes pedirle a PIDA cosas como.

### • Análisis de un caso concreto

Ejemplo:

“Explícame el Caso Gelman vs. Uruguay.”

- PIDA te dará:
- Resumen de los hechos
- Qué decidió la Corte IDH
- Qué reparaciones ordenó

### • Examen de convencionalidad

- Si tienes una ley o norma nacional, puedes pedir:

“Compara esta norma con la Convención Americana y la jurisprudencia de la Corte IDH.”

- PIDA revisará:
- La ley interna
- Los estándares interamericanos
- Posibles contradicciones con derechos humanos

**Edición 1:** Implicancias del control de convencionalidad y comparación con el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.



## PIDA también analiza temas actuales y tecnológicos

No solo habla de leyes tradicionales. También puede ayudarte con temas como:

- **Inteligencia Artificial y derechos humanos**
- **Privacidad en internet**
- **Redes sociales y libertad de expresión**
- **Tecnología y elecciones**
- **Vigilancia digital**
- **Protección de datos personales**

Si el tema es nuevo o complejo, PIDA puede traducirlo a lenguaje claro y jurídico a la vez.



## Cómo entender las respuestas de PIDA

Las respuestas suelen tener tres partes clave:

- **Análisis jurídico (la parte central)**
- **Aquí PIDA:**
  - Explica el problema
  - Interpreta las normas
  - Relaciona tu caso con estándares de derechos humanos
- *Es la parte donde está el razonamiento principal.*
- **Fuentes y jurisprudencia**

Esta sección sirve para:

- **Ver de dónde sale la información**
- **Verificar citas**
- **Profundizar en documentos originales**
- **Si se habla, por ejemplo, del derecho a la información, aquí aparecerán los criterios oficiales como:**

*"Acceso fácil, rápido, efectivo y práctico"*





Síguenos para no perderte nada: ideas, tendencias y contenido

pida-ai.com